

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 21 de junio de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Nini Johanna Gallego Toro

Radicación No. 2018-00093

Auto No. 1406

En escrito allegado electrónicamente por el señor Cesar Augusto Potes Betancour en su calidad de Secuestre allegó informe final y cuentas definitivas en este asunto. En virtud de lo anterior de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre se correrá traslado a las partes por el termino de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 500 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a41243d7f75565529b9aeb3171b2ca4d2be8cb36231711b272fce006e0bd
b21**

Documento generado en 21/06/2021 03:37:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RE: NOTIFICACION OFICIO 540 HIPOTECARIO 2018-00093

cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 14:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (309 KB)

2018-00093 INFOME FINAL.docx;

CESAR A POTES B

Calle 15 # 5 - 42 piso 2 Cel 3163247375

cesarpotes@hotmail.com

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones judiciales cesarpotes@hotmail.com

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 10 de junio de 2021 2:31 p. m.**Para:** cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>; Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>**Asunto:** NOTIFICACION OFICIO 540 HIPOTECARIO 2018-00093**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cartago Valle, junio 16 de 2021

SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA UNION, VALLE DEL CAUCA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: NINI JOHANNA GALLEGO TORO
RADICACIÓN: 2018-00093
CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
ASUNTO: INFORME FINAL
BIEN SECUESTRAO: BIEN INMUEBLE

Atendiendo lo ordenado por su señoría mediante auto 540 calendado el día 04 de junio de 2021, procedemos hacer entrega real y material del inmueble ubicado en la Calle 10 B # 19C 21 Urbanización El Prado Lote 7 Manzana A, el inmueble se entrega en igual estado de conservación salvo deterioro natural por el paso del tiempo.

No rindió frutos civiles debido que es habitada por la demandada, por lo que su estado final de cuentas es INGRESOS \$0, GASTOS \$0, TOTAL \$0.

Rogamos a su señoría se sirva fijar los honorarios definitivos que consagra el articulo 27 numeral 1.3 del acuerdo PSAA15-10448 del consejo superior de la judicatura, reiterar que han sido varios los procesos terminados y su señoría no ha fijado los horarios definitivos.

atentamente,



CESAR AUGUSTO POTES
Secuestre

Archivo DIL. 179/2020